



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2020-00009-00
DEMANDANTE: Ministerio de Hacienda y Crédito Público
DEMANDADO: Municipio de Altos del Rosario

CONCEDE RECURSO

El 7 de junio de 2022 se modificó y actualizó la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

El 14 de junio de 2022, el apoderado de la parte actora interpuso recurso de apelación en contra de la decisión anterior.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 243 del CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, en los procesos e incidentes regulados por otros estatutos procesales y en el proceso ejecutivo, la apelación procederá y se tramitará conforme a las normas especiales que lo regulan. En estos casos el recurso siempre deberá sustentarse ante el juez de primera instancia dentro del término previsto para recurrir.

El art. 446 del Código General del proceso estableció que en el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

Asimismo, según el artículo 244 del CPACA, el recurso debe interponer y sustentarse dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la providencia, si la misma se profirió por fuera de audiencia.

En este caso, como el auto del 7 de junio de 2022 se notificó por estado al día siguiente y por correo electrónico el 8 de junio siguiente, el término de interposición del recurso corrió entre el 13 y el 15 de junio de 2022, razón por la que el recurso interpuesto se radicó dentro del término legal.

M. DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2020-00009-00
DEMANDANTE: Ministerio de Hacienda y Crédito Público
DEMANDADO: Municipio de Altos del Rosario

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Conceder, en el efecto diferido, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra del auto del 7 de junio de 2022.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría remitir el expediente al superior para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
Jueza

SR



Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec46945648c7a84547bfcfc4df8613e4056ef23be7ec8c6580587073099f318**

Documento generado en 26/07/2022 09:21:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>